



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CONVENIO ESPECIFICO No. SCR- - 2 0 -2007 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Entre los suscritos a saber **JESUS RAMON RIVERA BULLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.105.559 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la Universidad del Tolima en su calidad de Rector, nombrado según Acuerdo No. 003 de junio 12 de 2006, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Tolima, ente universitario, autónomo estatal y oficial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuya naturaleza jurídica fue definida por la Ley 30 de 1992, el cual fue creado por Ordenanza No. 005 de 1.945, de la Asamblea Departamental del Tolima, cuyo domicilio es Ibagué, y quien para efectos del presente convenio, se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, y de la otra **JULIO CESAR VICTORIA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.155.615 expedida en Buenaventura, con domicilio en la ciudad de Armenia, quien obra en nombre y representación legal de la Universidad del Quindío en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución N° 020 del 11 de septiembre de 2006, emanada del Consejo Superior Universitario de la Universidad del Quindío, ente universitario autónomo estatal del orden departamental, creado por Acuerdo del Concejo Municipal de Armenia N° 23 de 1960, adscrito al Departamento del Quindío por Ordenanza N° 014 de 1982, reconocida como Universidad por la Ley 56 de 1967 y el Decreto 1583 de enero 18 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **UNIVERSIDAD DE QUINDIO**, hemos acordado suscribir el presente convenio interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases generales de cooperación académica y científica entre la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, con el fin de que las dos universidades puedan ofertar sus programas académicos, la Universidad del Tolima en la Sede de la Universidad del Quindío, en sus CREAD y CERES, y la Universidad del Quindío en la Sede de la Universidad del Tolima en sus CREAD y CERES. **SEGUNDA. PROGRAMAS:** En desarrollo del objeto convenido las Universidades ofrecerán los siguientes programas: **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA:** Ingeniería de Sistemas por ciclos (2 Cohortes): SNIES Ciclo tecnológico 120720030017300112300, SNIES ciclo profesional 1207400030007300112300 y Resolución de Registro Calificado número 1085 del 1 de abril de 2005; Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana código SNIES - 120743724007300112300 Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional resolución No. 2884 de noviembre 20 de 2003; Licenciatura en Pedagogía Infantil 120743720007300112300 Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional resolución No. 2884 de noviembre 20 de 2003; Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística código SNIES - 120743727007300112300 Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional resolución No. 2884 de noviembre 20 de 2003; Licenciatura para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental código 120745003707300112301; Especialización en Docencia de la Literatura Infantil, código 120754603707300112300, registro calificado del Ministerio de Educación mediante Resolución N°2734 del 7 de noviembre de 2004; Especialización en Gerencia de Instituciones Educativas, con metodología de Educación a Distancia. **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO:** Administración de Negocios con énfasis en Negocios Internacionales, código SNIES 13390, registro calificado Resolución 5770 del 22 de septiembre de 2006 del Ministerio de Educación Nacional y Tecnología Agroindustrial, código SNIES 120826310016300112300, registro calificado Resolución 4342 del 28 de septiembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, en modalidad de Educación a Distancia. **TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** Para la administración del presente convenio se creará un Comité Coordinador Interinstitucional el cual se reunirá una vez al semestre de manera alterna en cada una de las Instituciones y estará conformado así: por la Universidad del Quindío: el Vicerrector Académico, los Decanos de Ciencias Económicas, Ciencias Básicas y Ciencias Agroindustriales y los Directores de los Programas en convenio; por la Universidad del Tolima: El Director del Instituto de Educación a Distancia como delegado del Rector y los Directores de los Programas en convenio. El comité tendrá las siguientes funciones: a) Trazar las políticas generales para el desarrollo del presente convenio. b) Velar por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en ambas Universidades y las previstas en la Ley 30 de 1992. c) Proponer y aprobar las actividades objeto de colaboración para el ofrecimiento de los programas. d) Evaluar periódicamente las actividades desarrolladas, realizando la correspondiente auditoría académica y sugerir los ajustes necesarios. e) El Comité

INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Bloque 31B Teléfonos 2652513 - 2656088 - 2669346 - 2669354

Fax 2656086 Atención al Estudiante (8) 2669344 E- mail:idead@ut.edu.co

www.ut.edu.co/idead



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CONVENIO ESPECIFICO No. SCR - - 0 2 0 -2007 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Coordinador Interinstitucional será la última instancia en la que se resuelvan los problemas académicos y administrativos que se pudieren presentar en la marcha normal de los programas. f) Vigilar el cumplimiento de cada uno de los puntos contemplados en el presente convenio para el desarrollo de los programas que se ofrezcan mediante el presente convenio. g) Aprobar las liquidaciones semestrales de transferencias de los porcentajes de matrícula establecidos, h) Realizar un acta en la que se deje constancia de los puntos desarrollados en cada reunión interinstitucional. **CUARTA.- OBLIGACIONES:** 1. **DE LA INSTITUCIÓN TITULAR DEL PROGRAMA:** La Universidad titular del programa se compromete a: a) Prestar a la Universidad administradora de los programas, la asesoría necesaria para la implementación y puesta en marcha del mismo. b) Asesorar y orientar a la Universidad administradora en los procesos y procedimientos para la ejecución de actividades. 2. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DE LOS PROGRAMAS:** La Institución administradora de los programas objeto del presente convenio se compromete a: a) Promover y ofrecer los programas de la metodología a distancia objeto del presente convenio en la zona de influencia de la institución, siempre y cuando se cuente con la infraestructura física y técnica requerida para su ejecución. b) Cumplir con los lineamientos curriculares con que fueron creados los programas en convenio y establecer un Comité Curricular para apoyar la administración académico-curricular de cada programa acorde con los lineamientos del Comité Interinstitucional del convenio. c) Suministrar semestralmente a 30 de marzo y 30 de septiembre la información académica y administrativa que requieran las instituciones titulares de los programas para efectos de actualizar estadísticas y procesar la información académica del desarrollo de los programas en convenio según los requerimientos del SNIES, Akademia o el que establezca el Ministerio de Educación Nacional. 3. **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

a) Cada Institución asumirá para sus funcionarios los gastos de transporte y viáticos semestrales para la realización del Comité Coordinador Interinstitucional o cuando se requiera de la asesoría en las etapas de organización, puesta en marcha y desarrollo de los programas en convenio, a excepción del desplazamiento del Registrador Académico de cada Institución cuyos viáticos deben ser reconocidos por la institución administradora de los programas cuando se requiera de la revisión de hojas de vida y requisitos de grado. b) Cada institución administradora debe capacitar a tutores en la metodología a distancia y/o de ambientes virtuales para ejecutar los programas, c) Ambas instituciones se comprometen a no ofrecer programas de la misma denominación en las ciudades donde la otra tiene Creado Ceres y a informar oportunamente en el Comité Interinstitucional la apertura de un programa propio con la misma denominación de los establecidos en el presente convenio, caso en el cual los estudiantes matriculados en el programa en convenio deberán terminar de cursar el currículo de la Universidad propietaria del registro. **QUINTA-ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:** a) Cada una de las Universidades garantizará a la Institución propietaria del programa una transferencia semestral del porcentaje establecido de los ingresos recaudados por matrículas, sin aplicar en la misma las exoneraciones de pago que pudieran establecerse por Reglamento Estudiantil de cada Institución. (Matrículas de honor, becas, descuentos, entre otros) b) La Universidad administradora aplicará en la transferencia los descuentos que por Ley se hagan a los estudiantes por el ejercicio del derecho al sufragio. c) Cada Institución administradora de los programas objeto del presente convenio asumirá la vinculación del personal académico y administrativo requerido para el desarrollo de los programas en convenio, al igual que las erogaciones que ello genere. d) El valor de la matrícula se establece en 1,75 salarios mínimos mensuales legales vigentes para la Ingeniería de Sistemas por ciclos, 1,2 salarios mínimos para las Licenciaturas, 1,2 para los programas de Administración de Negocios y Tecnología Agroindustrial y 4 salarios mínimos para las especializaciones, valores establecido con el criterio de autofinanciación del programa. **PARÁGRAFO:** Los porcentajes de transferencias son: Para el programa de Ingeniería de Sistemas por ciclos el 10,5%, para los programas de Licenciatura en Lengua Castellana, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Educación Artística y Licenciatura en Ciencias Naturales el 15%, para los programas de Administración de Negocios y Tecnología Agroindustrial el 15% ya para las especializaciones el 15%. **SEXTA-TITULOS Y CERTIFICACIONES:** a) Los Títulos serán otorgados por la Institución titular del programa, haciendo mención a la Institución administradora del programa. b) La elaboración de diplomas, actas y demás documentos de grado estarán a cargo de la Institución administradora del

INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Bloque 31 B Teléfonos: 2652513 - 2656088 - 2669354

Fax 2656086 Atención al Estudiante (8) 2669344 E-mail: idead@ut.edu.co

www.ut.edu.co/ided



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CONVENIO ESPECIFICO No. SCA - 020 - 2007 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

programa, que para tal efecto cobrará los derechos de grado de acuerdo con su reglamentación. c) La universidad podrá programar la fecha de grado para los estudiantes en convenio, solamente una vez hayan transcurrido diez (10) semanas, contadas a partir del día siguiente de la solicitud de la visita y/o comunicación de visita del registrador académico de LA UNIVERSIDAD para la revisión conjunta de los documentos y hojas de vida académica de cada estudiante. d) El registro de los diplomas y los certificados serán expedidos por la Institución administradora del programa, pero una vez expire el convenio o se dé por terminado de común acuerdo entre las partes, cada una de las dos instituciones hará duplicado de los archivos originales y registros académicos completos para la otra institución. De esta forma cualquiera de las dos instituciones podrá expedir cualquier tipo de certificaciones, constancias, duplicados de diplomas. **SEPTIMA. MATERIAL PEDAGOGICO:** Los estudiantes que se matriculen en el marco del presente convenio no están obligados a adquirir el material pedagógico para el desarrollo de los programas a ser ofertados en la Universidad del Tolima y en la Universidad del Quindío. **OCTAVA. REGLAMENTO ESTUDIANTEL:** Los estudiantes matriculados en los programas objeto del presente convenio se regirán para todos los efectos por el reglamento estudiantil de la Universidad administradora del programa. **Parágrafo:** Si el trabajo de investigación o grado hace parte del plan de estudios, los estudiantes deberán aprobarlo para poder acceder al trámite de grado. De no estar incluido el trabajo de investigación en el Plan de estudios, aplica para la opción de grado la reglamentación que tenga establecida la Universidad administradora de los programas. **NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado mediante acuerdo de las dos partes. En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la parte afectada podrá declarar la terminación unilateral, siempre con la obligación de que los estudiantes matriculados tengan la oportunidad de culminar sus estudios satisfactoriamente. **DECIMA - DURACION:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta con un mínimo de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento. **DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio es de carácter académico y requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio contractual las ciudades de Ibagué (Tolima)

Para constancia se suscribe el presente convenio en dos (2) originales a los

21 FEB. 2007

JESUS RAMON RIVERA BULLA
Rector
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

JULIO CESAR VICTORIA AGUIRRE
Rector
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Vo.Bo Asesoría Jurídica
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Vo.Bo Asesoría Jurídica
UNIVERSIDAD DE QUINDIO

Hefesa Bernal - Sor./DEAD/UT
Gustavo Adolfo Rincón - Planeación/U.Q.

May-29-07